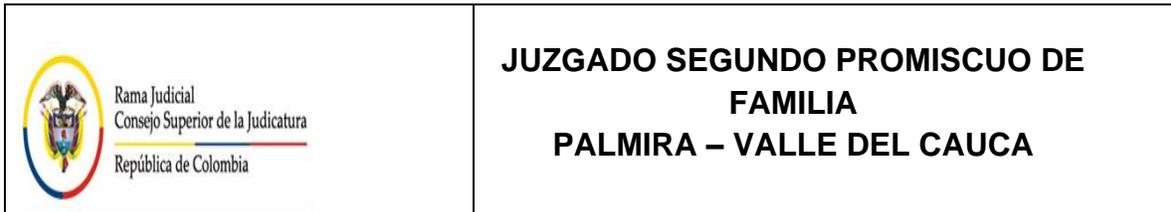


76-520-3110-002-2022-00 Sucesión
Causante_ : MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
Ana Bolena Estrada López y otros

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden, advertido que previamente se resolvieron asunto prelación legal, Sírvase proveer. Palmira, 11 de septiembre del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 1857

Palmira, Once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Mediante oficio datado 24 de junio del año 2024, el gestor judicial, Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, informa que solicito boleta fiscal con el fin de dar continuidad al trámite de registro, información que se colocará en conocimiento de la parte interesada.

La auxiliar de la justicia Heybar Adiela Diaz, mediante memorial datado 25 de junio del año en curso, manifiesta que presento informe de gestión sin objeciones de la parte interesada, que no se ha realizado diligencia de entrega a la designada secuestre por cuanto no ha contado con apoyo policivo, ni acompañamiento de la auxiliar de la justicia que la relevo de su cargo, no obstante informó a los herederos que deben continuar con la consignación de los cánones de arrendamiento en la cuenta del Banco Agrario a órdenes del proceso, en lo relativo al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No, 378-11888 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad. Señala que el designado secuestre en su momento auxiliar de la justicia Marco Tulio Sandoval Fraisser, habilito dicho inmueble como parqueadero tomado en arrendamiento por el señor Henry Diaz,

76-520-3110-002-2022-00 Sucesión
Causante_: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
Ana Bolena Estrada López y otros

estableciendo un canon de arrendamiento por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), mensuales, contrato que dio por terminado cancelando de su propio pecunio la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) al señor Henry Diaz, para que no se llevara las hojas de zinc y guaduas instaladas en el citado bien, suma que solicita sea reembolsada por los interesados con interés o indexación, junto con sus honorarios, quedando atenta a realizar la diligencia de entrega. Información que se colocará en conocimiento de las partes interesadas, previniendo a la designada secuestre que los honorarios definitivos se fijaran una vez se materialice la diligencia de entrega y se presente informe final de su gestión.

Igualmente se previene a la parte interesada para que en lo sucesivo los frutos civiles (cánones de arrendamiento) que producen los bienes sujetos a medidas cautelares sean depositados en la cuenta judicial No. 765202033-002, que para estos fines posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia, así mismo se habrá de requerir a la designada secuestre Gloria Esther Núñez Chávez, para que a la menor brevedad posible convenga con la auxiliar de la justicia Heibar Adielia Diaz, fecha y hora para llevar diligencia de entrega de los bienes cobijados con medidas cautelares de secuestro, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley, advertido que para esos fines la partes interesada debe prestar su colaboración.

Con memorial del 28 de junio del año en curso, el gestor judicial Christian Camilo Aguilar Aramburo, solicita información de títulos que existen por cuenta del proceso, solicitud que se trasladó al Juzgado Primero homologo, y fue atendida el pasado 27 de agosto del año en curso.

El día 10 de los corrientes, una vez consultada la plataforma de títulos judiciales, se verifico la conversión de títulos por un valor de dos millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos (\$ 2.673.072). los cuales se colocan en conocimiento de la parte interesada.

76-520-3110-002-2022-00 Sucesión
Causante_: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
Ana Bolena Estrada López y otros

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas la información suministrada por el gestor judicial Gustavo Alberto Herrera Ávila, y por la auxiliar de la justicia Heybar Adielia Díaz.

SEGUNDO: INFORMAR a la auxiliar de la justicia Heybar Adielia Díaz, que los honorarios definitivos se tasarán una vez se materialice la diligencia de entrega y se presente informe final de su gestión como designada secuestre.

TERCERO: PREVENIR a las partes interesadas que en lo sucesivo los frutos civiles (cánones de arrendamiento) que producen los bienes sujetos a medidas cautelares, por cuenta de este proceso, deben ser depositados en la cuenta judicial No. 765202033-002, que para estos fines posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia Gloria Esther Núñez Chávez, designada secuestre, para que a la menor brevedad convenga con la auxiliar de la justicia Heibar Adielia Díaz, fecha y hora para llevar diligencia de entrega de los bienes afectados con medidas cautelares, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

QUINTO: REQUERIR a la partes interesada a fin de que suministren colaboración, a las auxiliares de la justicia Heybar Adielia Díaz y Gloria Esther Núñez, para materializar la diligencia de entrega de los bienes sujetos a medidas cautelares.

SEXTO: PONER en conocimiento de las partes la conversión de títulos realizada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, los

76-520-3110-002-2022-00 Sucesión
Causante_: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
Ana Bolena Estrada López y otros

cuales quedaron a disposición de este despacho judicial por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- V**

En estado No 150 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 12 de septiembre de 2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5344d4635351eca248d37d13e0d9ae96fc677d571c472d50e79737fccd9e24**

Documento generado en 11/09/2024 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>